una superficie aproximada de 16,5 Hás. individualizado en el piano Nº XIII-2-.565-C.R., y

7º Que, atendido lo dispuesto en el Art. 134º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la I. Municipalidad de Colina y Servicomunal S.A., suscribieron el Acta de 29.06.88, sobre la forma de incorporar a la zona de concesión de Servicomunal S.A. las obras de infraestructura sanitaria financiadas y construidas por esa Corporación Edilicia, en calidad de urbanizador y conforme a los proyectos de ingenieria referidos en los considerandos 2º y 3º de este decreto, para su correspondiente explotación y mantención por Servicomunal S.A.

Decreto:

1º Autorizase a la Empresa de Agua Potable y de Alcantarillado Servicomunal S.A., en adelante la concesionaria, para ampliar su área de atención en el servicio concedido de Colina, a fin de integrar a la concesión les redes de distribución de agua potable y colectores de alcantarillado de la Población "Los Robles", ubicada al sur de la intersección de las calles San Alberto y Labarca, próximo a la carretera General San Martín, comuna de Colina, provincia de Chacabuco, Región Metropolitana.

2º Ampliase el plazo de la concesión en 30 años a contar de la fecha del presente decreto. Oportunamente la concesionaria deberá solicitar la renovación, si no lo hiciere, las tiene vigente.

obras e instalaciones y derechos inherentes, materia de la concesión volverán al dominio de sus respectivos ducãos o sucesores legales, de acuerdo a las normas legales vigentes y a los antecedentes considerados en este decreto.

3º La Población "Los Robles" comerponde a loteo de 704 viviendas sociales. Las obras de infraestructura de agua potable y aleautarillado deberán ceñirse a lo establecido en los proyectos de ingeniería de redes públicas de agua potable y alcantarillado, S.C. N° 1010 y N° 1011 respectivamente y de "Obras de Refuerzo y Alimentación del Proyecto de Agua Potable Población Los Robles", S.C. Nº 1021 y "Emisario de Alcantarillado de Aguas Servidas de Colina a Lagunas de Estabilización La Cadellada y Lagunas de Estabilización", S.C. Nº 1005, les que se encoentran en el archivo del Departamento Nacional Técnico de SENDOS, y debenia construirse, en su totalidad, en un plazo de 2 meses, a contar de la fecha de publicación de este

4º La concesionaria queda obligada a responder por la eficiente explotación de las obras de ampliación establecidas en el artículo anterior y que deberá avalar mediante boleta de garantía de plazo indelinido o renovable annalmente ascendente a U.F. 610 seiscientos diez Unidades de Fomento, extendida a nombre del Director Nacional de SENDOS y que se sumará a la que actualmente man-

5º La concesionaria quedará sujeta a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia, como, asimismo, a todas las resoluciones e instrucciones que, dentro de sus funciones normativas y atribuciones, expida SENDOS.

6º La concesionaria no podrá ejecutar nuevas extensiones de redes ni dar factibilidad de dación de servicio a nuevas subdivisiones a loteos que no estén contemplados en el proyecto que forma parte del presente decreto, como tampoco podrá transferir o ceder la concesión, en todo o en parte, sin la previa autorización del Presidente de la República.

7º El presente decreto, después de ser publicado en el Diario Oficial y cumplido lo establecido en su artículo 4º, deberá reducirse a escritura pública, la que será firmada por el Director Nacional de Obras Sanitarias y por el representante legal de la concesionaria.

En este mismo instrumento deberá dejarse constancia que Servicomunal S.A., en su calidad de concesionaria dei Servicio de Agua Potable y de Alcantariliado, cumplió con la garantía indicada en el artículo 4º.

8º Facúltase al Director Nacional del Servicio Nacional de Obras Sanitarias para firmar la escritura notarial a que se refiere el artículo 7º.

Anótese, tómese razón y publíquese. — AUGUSTÓ PINOCHET UGARTE, Capitán General, Presidente de la República.— Bruno Siebert

Held, Mayor General, Ministro de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda a Ud. -- Germán García Arriagada, Teniente Coronel, Subsecretario de Obras Públicas.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

SOLICITA CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA EN AMPLITUD MODULADA

Se ha recibido en esta Subsecretaria, una solicitud de concesión de radiodifusión sonora en amplitud modulada, para la ciudad de Rengo, presentada per don Arturo Vergara Perucci, a objeto de instalar, operar y explotar una radioemisora de 250 watts de potencia diurna y nocturna. Los estudios estarán ubicados en Calle Urriola Nº 485, de la cindad de Rengo y la planta transmisora en camino El Rodeo s*i*n de coordenadas 34° 24° 22" Sur 70° 50' 50" Oeste de la misma ciudad. El sistema radiante será omnidireccional con polarización vertical y consistirá en un mástil radiante de un cuarto de longitud de onda con 0 dBd de ganancia.

Además, el proyecto contempla instalar un radioenlace estudio-planta transmisora por medio de una línea física de 700 mts.

El plazo para el inicio de la construcción de las obras, será de cuatro meses y para su tér-

mino de siete meses, asimismo, el plazo para iniciar el servicio será de diez meses. Todos estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación del decreto correspondiente.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el artículo 15°, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor a treinta días las personas naturales o jurídicas, cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.— Subsecretario de Telecomunicaciones.

RECTIFICA PUBLICACION **QUE INDICA**

Rectifiquese el extracto publicado, en el diario "El Diario Oficial", de fecha 05 de Octubre de 1989, presentada por el Servicio de Salud Llanquihue Chiloé Palena.

Donde dice: Eulogia Goicolea Nº 450, Calbuco.

Debe decir: Eulogio Goicolea Nº 450, Calbuco.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el artículo 15, de la Ley Gene-. ral de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor de treinta días las personas naturales o jurídicas cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.— Subsecretario de Telecomuni-

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Secretaria Regional Ministerial Xª Región "Los Lagus"

APRUEBA PLAN SECCIONAL PARA LAS LOCALIDADES DE BAHIA MANSA— MAICOLPUE

(Besslución)

Puerto Montt, 28 de Julio de 1989. — Con esta fecha se ha dictado la siguiente resolución:

Núm. 5. - Vistos:

Lo dispuesto en los Decretos Leyes Nº 575 de 1974 y 1.305 de 1975.

El D.S. Nº 46 (V. y U.) del 21.04.85 que nombra al infrascrito Secretario Re-

gional Ministerial para la Décima Región. Lo dispuesto en los artículos 4°, 42°, 43°, 44°, 53° y 54° del D.S. N° 458 de 1975 de V. y U. "Ley General de Urbanismo y Construcciones" modificada por la Ley Nº 18.738 de 1968; y el artículo 550 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización modificada por el D.S. Nº 224 del 14.12.88.

El Ord. No 389 del 12.06.89 del Sr. Alcalde de San Juan de la Costa, adjuntando el expediente del Plan Seccional Bahía Mansa-Maicolpué. El Informe Técnico favorable N° 01 del 21.04.89 del Sr. 1

nicipales. El original del Decreto Alcaldicio Nº 056 del 21.04.89, que aprueba el Plan Sec-

cional a Nivel Comunal. Las Copias de dos publicaciones de Aviso a la Comunidad efectuadas en el

Diario Austral de Osorno. El Certificado original S/Nº de fecha 24.05.80 del Sr. Secretario Municipal, in**b**) dicando que se adjunta una carta con observación al Plan.

El Ord. Nº 816 del 14.06.89 de la SEREMI MINVU Xª Región dirigido al SEREMI MINAGRI Xª Begión, solicitando informar sobre los nuevos límites urbanos consultados en el Flan Seccional.

El Oficio Nº 339 del 27.10.88 del MINACRI Xª Región, adjuntando el Informe de Limite Urbano favorable del S.A.G. Xª Región para las Localidades de Bahía Mansa-Maicolpué.

El Informe Técnico favorable de Julio de 1989 del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la SEREMI MINVU Xª Región.

Y los demás antecedentes que se acompañan.

Resuelvo

- 1.- Apruébase el Pian Seccional para las Localidades de Bahía Mansa-Maicolpué pertenecientes a la Comuna de San Juan de la Costa, en conformidad a lo señalado en su Ordenanza Especial y el Plano código BM.MC.S 01 a escala 1:2000, documentos elaborados por la Hustre Municipalidad de San Juan de la Costa, que por la presente Resolución se aprueban
- 2.- El texto de la Ordenanza Especial del Plan Seccional Bahía Mansa-Maicolpué que se aprueba en el punto anterior es el siguiente:

PLAN SECCIONAL BAHIA MANSA—MAICOLPUE ORDENANZA ESPECIAL

A.- Materias Básicas.-

I Disposiciones generales. Capétulo Capítulo II Descripción del límite urbano.

III Definiciones y normas generales. Capitulo

IV Definición de macro-áreas, zonificaciones usos de suelos y Capitulo normas específicas.

V Vislided Capítulo

B.— Desarrollo Materias Básicas.-

CAPITULO I

Disposiciones Generales

e de la presente Ordenanza Especial conti las normas referentes a límite urbano, zonificación, usos de suelo, normas específicas sobre condiciones de subdivisión predial, edificación y urbanización y vialidad, las que regirán dentro del área territorial del Plan, graficado en el plano código BM MC-SOL, a escala 1:2000 en adelante el plano, y que complementa la información gráfica contenida en él.

Artículo 2º. — El área de aplicación del Pian Seccional corresponde al área urbana comprendida en la poligonal cerrada 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-1, que la delimita, y que constituye el limite urbano, cuyos puntos y tramos se señalan en el Artículo 6º de esta Ordenanza Espe-

Artículo 3º. — Todas aquellas materias atingentes al desarrollo urbano que no se encontraren normadas en esta Ordenanza Especial, se regirán por las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.

Artículo 4º. — De conformidad a la Ley General de Urbanismo y Construc-

ciones, corresponde a la Dirección de Obras Municipales de San Juan de la Costa la responsabilidad en la aplicación de las normas de la presente Ordenanza Especial, y la SEREMI MINVU Xª Región, la supervigilancia de su cumplimiento y la interpretación técnica de ella.

Artículo 5º.— La inobservancia de las normas de esta Ordenanza Especial será sancionada de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 al 26 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

CAPITULO II

Descripción del Límite Urbano

| unto | Descripción del Punto | Tramo | Descripción del Tramo |
|------|---|-------|---|
| 1 | Punto ubicado en la intersec- ción de línea de más altas mareas con extremo más sa- liente de Península sin nombre. | , | • |
| 2 | Punto ubicado en la intersección de línea trazada al oriente del punto 1 ya descrito, con cota 70 m.s.n.m., individualizada en el plano. | 1-2 | Linea imaginaria de dirección Este Oeste de aproximadamente 240 m que une los puntos 1 y 2 descritos. |
| 3 | Punto ubicado en la intersec- ción de cota 70 m.s.n.m. con eje del punto más bajo de Quebrada sin nombre. | 2-3 | Línea correspondiente a la cota m.s.n.m. que une los puntos 2 y 3 descritos. |
| 4 | Punto ubicado en la intersec- ción de línea correspondiente al eje de Quebrada sin nombre con línea paralela tra- zada a 10 m al oriente del eje de calle Cumbre Alta. | 3-4 | Línea correspondiente al eje de Quebrada sin nombre que une los puntos 3 y 4 descritos. |
| 5 | Punto ubicado en la intersección de línea paralela trazada a 10 m al oriente del eje de calle Cumbre Alta con cota 30 m.s.n.m. | 4-5 | Línea imaginaria paralela, trazada a 10 m al oriente del eje de calle Cumbre Alta, que une los puntos 4 y 5 descritos. |
| B | Punto ubicado en la intersec- ción de línea correspondiente a la cota 30 m.s.n.m., con proyección hacia el oriente de línea del eje de Avenida Cos- tanera. | 5-6 | Linea correspondiente a la cota 30 m.s.n.m., que une los puntos 5 y 6 descritos. |
| 7 | Punto ubicado en la intersec- ción de línea equidistante tra- zada a 100 m al Norte del eje de Avda. Costanera con línea correspondiente a la cota 70 m.s.n.m. | 6-7 | Línea imaginaria equidistante tra zada a 100 m al norte del eje de calle Miramar que une los puntos 6 y 7 descritos. |
| 8 | Punto ubicado en la intersección de línea correspondiente a la cota 70 m.s.n.m., con línea correspondiente al eje de Quebrada sin nombre. | 7-8 | Linea correspondiente a la cota 70 m.s.n.m., que une los puntos 7 y 8 descritos. |
| 9 | Punto ubicado en la intersec- ción de línea correspondiente al eje del fondo de Quebrada sin nombre, con línea corres- pondiente a la cota 100 m.s.n.m. | 8-9 | Línea correspondiente al eje del fon do de Quebrada sin nombre que un los puntos 8 y 9 descritos. |

ción de línea correspondiente

a la cota 100 m.s.n.m., con el

| Punto | Descripe | ión del Punto | Tramo | Descripción del Tramo |
|-------|---|---|--------|---|
| • | eje del fo nombre. | ndo de Quebrada sin | 9-10 | Línea correspondiente a la cota 100 m.s.n.m., que une los puntos 9 y 10 descritos. |
| 11 | ción del Quebrad | picado en la intersec- eje del fondo de a sin nombre, con lí- espondiente a la cota .m. | 10-11: | Linea correspondiente al eje del fondo de Quebrada sin nombre que una los puntos 10 y 11 descritos. |
| 12 | ción de l zada a l eje de A nea del | picado en la intersec- finea equidistante tra- 00 m al poniente del vda. Cap. Prat con lí- eje del fondo de la sin nombre. | 11-12 | Linea equidistante trazada a 100 n al poniente del eje de Avda. Capitá Prat que une los puntos 11 y 1 descritos. |
| 13 | ción de al eje de sin nom | bicado en la intersec- línea correspondiente el fondo de Quebrada bre con línea corres- te a la cota 160 | 12-13 | Línea correspondiente al eje del for do de Quebrada sin nombre que un los puntos 12 y 13 descritos. |
| 14 | ción de a la cota nea del | bicado en la intersec- línea correspondiente 160 m.s.n.m., con lí- eje del fondo de la sin nombre. | 13-14 | Linea correspondiente a la cota 16 m.s.n.m., que une los puntos 13 14 descritos. |
| 15 | ción de a la cota nea del | bicado en la intersec- línea correspondiente 160 m.s.n.m., con lí- le eje del fondo de la sin nombre. | 14-15 | Línea correspondiente a la cota 16 m.s.n.m., que une los puntos 14 15 descritos. |
| 16 | ción de a la cota nea corr | bicado en la intersec- línea correspondiente 160 m.s.n.m., con lí- espondiente al eje del de Quebrada sin | 15-16 | Linea correspondiente a la cota 16 m.s.n.m., que une los puntos 15 16 descritos. |
| 17 | ción de al eje de sin nom pondien | bicado en la intersec- línea correspondiente el fondo de Quebrada bre, con línea corres- te al eje del fondo de ebrada sin nombre. | 16-17 | Línea correspondiente al eje del for do de Quebrada sin nombre que ur los puntos 16 y 17 descritos. |
| 18 | ción de al eje de sin nom pondien otra Qu equidist | bicado en la intersec- línea correspondiente el fondo de Quebrada bre con línea corres- te al eje del fondo de uebrada sin nombre ante a 18 m al sur le Pasaje Pucatrihue. | 17-18 | Línea correspondiente al eje del for do de Quebrada sin nombre que ur los puntos 17 y 18 descritos. |
| 19 | ción de al eje de sin nom | bicado en la intersec- línea correspondiente el fondo de Quebrada bre con línea corres- te a la cota 154 | 18-19 | Línea correspondiente al eje del for do de Quebrada sin nombre que u los puntos 18 y 19 descritos. |
| 20 | ción de a la cota nea equi | bicado en la intersec- línea correspondiente a 146 m.s.n.m., con lí- idistante a 52 m al nor del eje de calle Costa- | 19-20 | Línea recta imaginaria, que une le puntos 19 y 20 descritos. |

Punto ubicado en la intersec-ción de línea equidistante a

(7906)

Viernes 24 de Noviembre de 1989

| Punto | Descripción del Punto | Tramo | Descripción del Tramo |
|-------|--|--------------|--|
| | 52 m al nor oriente del eje de calle Costanera con línea perpendicular hacia la misma dirección, levantada en un punto distante en 120 m del cruce de calle Costanera con Pasaje Abuelito Huenteyao. | 20-21 | Línea equidistante trazada a 52 m al nor oriente del eje de calle Costa- nera que une los puntos 20 y 21 descritos. |
| 22 | Punto ubicado en la intersec- ción de línea equidistante tra- zada a 96 m al sur poniente del eje de calle Costanera, con eje del fondo de Quebrada sin nombre. | 21-22 | Línea recta imaginaria perpendicu- lar al eje de calle Costanera que une los puntos 21 y 22 descritos. |
| 23 | Punto ubicado en la intersec- ción de línea equidistante tra- zada a 26 m al nor poniente del Pasaje Cacique Loncochi- no con línea correspondiente al eje del fondo de Quebrada sin nombre. | 22-23 | Línea correspondiente al eje del fon- do de Quebrada sin nombre que une los puntos 22 y 23 descritos. |
| 24 | Punto ubicado en la intersec- ción del eje del fondo de Quebrada sin nombre, con el eje del fondo de otra Quebra- da sin nombre. | 23-24 | Línea correspondiente al eje del fon- do de Quebrada sin nombre que une los puntos 23 y 24 descritos. |
| 25 | Punto ubicado en la intersec- ción del eje del fondo de Quebrada sin nombre, con el eje del fondo de otra Quebra- da sin nombre. | 24-25 | Línea correspondiente al eje del fon- do de Quebrada sin nombre que une los puntos 24 y 25 descritos. |
| 26 | Punto ubicado en la intersec- ción de línea correspondiente al eje del fondo de Quebrada sin nombre con línea equidis- tante trazada a 50 m al sur de Pasaje Rucapihuel. | 25-26 | Línea correspondiente al eje del fon- do de Quebrada sin nombre que une los puntos 25 y 26 descritos. |
| 27 | Punto ubicado en la intersección de línea equidistante trazada a 50 m al sur del eje del Pasaje Rucapihuel, con línea equidistante trazada aproximadamente a 140 m al poniente y sur del borde del litoral. | 26-27 | Línea equidistante trazada a 50 m al sur del eje del Pasaje Rucapihuel que une los puntos 26 y 27 descritos. |
| 28 | Punto ubicado en la intersección de línea equidistante trazada aproximadamente a 140 m al sur del borde del litoral con línea de máximas mareas del mismo. | 27-28 | Línea equidistante trazada aproximadamente 140 m al sur del borde del litoral que une los puntos 27 y 28 descritos. |
| | • | 9g. 1 | I (nos correcnondiente e nivel de |

CAPITULO III

Linea correspondiente a nivel de

máximas mareas del mar que une los puntos 28 en Bahía Mansa, y 1,

en la Península sin nombre en el Sec-

Definiciones y Normas Generales

Artículo 7º. — Corresponde definir en este artículo los términos: "porcentaje de ocupación de suelo", "coeficiente de constructibilidad", "edificación aislada", "edificación pareada" y "edificación continua", para lo cual los términos precedentes tienen en esta Ordenanza Especial el significado que se expresa a continuación:

a) Porcentaje de ocupación del suelo: Es la relación porcentual entre la superficie edificada determinada en la forma que más adelante se expresa y la superficie total del predio, descontada de esta última las áreas declaradas de utilidad pública que pudieran afectarlo por disposiciones del Pian Seccional. La superficie edificada se determinará por la proyección del edificio sobre el terreno, descontando el 100% de la proyección de aleros; balcones y cubiertas en vola-

Las terrazas y pavimentos exteriores no se contabilizarán. Tampoco se contabilizarán los cobertizos ni otras construcciones ligeras cubiertas por dos o más lados, siempre que no excedan del 10% de la superficie de terreno. El exceso sobre dicho porcentaje se contabilizará en un 50 %.

b) Coeficiente de Constructibilidad: Es la relación entre la cantidad total de metros cuadrados que se permite edifican en un predio, sobre el nivel de suelo natural, y la superficie de éste, descontando las áreas declaradas de utilidad pública que pudieran afectarlo por disposiciones del Plan Seccional.

c) Edificación aislada: Es la que se construye separada de los deslindes, emplazada por lo menos a las distancias resultantes de la aplicación de las normas sobre rasantes y distanciamientos que establece la Ordenanza General de Construcciones y

d) Edificación pareada: Es la que corresponde a dos edificaciones que se construyen simultaneamente o diferidas en el tiempo, emplazadas a partir de un deslinde común manteniendo una misma línea de fachada, altura y longitud de pareo. Las fachadas no pareadas deberán cumplir con las normas previstas para la edifica-

e) Edificación continua: Es la que se construye simultáneamente, o diferida en el tiempo, emplazada a partir de los deslindes laterales opuestos o concurrentes de un mismo predio y ocupando todo el frente de éste, manteniendo un mismo plano de fachada y con la altura que se establece el Plan Seccional en aquellas zonas en que este sistema se consulta.

Artículo 8º. — Rasantes y Distanciamientos: En lo que respecta a rasantes y distanciamientos se estará a lo establecido en el artículo 479 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.

Artículo 9º. — Adosamientos: En esta materia se estará a las normas establecidas en el artículo 478 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.

Artículo 10°. — Cierros exteriores: Tendrán una altura máxima de 1,30 m. y 80% de transparencia, pudiendo consultar zócalos opacos de una altura no mayor a

Estas características se impondrán en las zonas de carácter residencial, pudiendo variarse las alturas mínimas y la transparencia, en las zonas en que predominen los equipamientos permitidos, y cuyas características aprobará la Dirección de Obras Municipales.

Los sitios eriazos deberán disponer de un cierro que no sea de carácter provisorio, que evite se utilicen como botaderos de basura y cuyas características aprobará la Dirección de Obras Municipales.

Los cierros en las esquinas deberán formar los ochavos previstos en los artículos 452, 453, 454 y 456 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.

Artículo 11º. — Antejardines: Se deberán consultar antejardines de un fondo no menor a 2,00 rh. excepto lo dispuesto en el artículo 18 para las zonas Z-D y Z-F.

Artículo 12º. — Estacionamientos: En toda construcción será obligatorio consultar dentro del predio que genera la obligación, el número de estacionamientos que establece el presente artículo de esta Ordenanza Especial. Sin embargo las viviendas sociales estarán exentas de esta obligación.

La cantidad mínima de estacionamientos exigibles se determina aplicando la siguiente tabla de cálculo:

Uso de sucio

Exigencias mínimas

| Oso de sucio | The Remotes transmiss |
|---|---|
| Vivienda | 1 por cada vivienda |
| Equipamiento de: | |
| — Salud . | 1 por cada 30 m2 útiles de construcción |
| — Educación | 1 cada 30 alumnos |
| - Seguridad | 1 cada 50 m2 útiles de construcción |
| — Culto | 1 cada 40 m2 útiles |
| — Cultura | 1 cada 30 m2 útiles |
| Organizaciones comunitarias | 1 cada 30 m2 útiles |
| — Deportes | 1 cada 25 espectadores |
| Esparcimiento y turismo | 1 cada 5 personas de capacidad |
| Comercio minorista | 1 cada 30 m2 útiles de construcción |
| - Servicios públicos | 1 cada 30 m2 útiles de construcción |
| - Servicios profesionales | l cada 30 m2 útiles de construcción |
| — Servicios artesanales | I cada 30 m2 útiles de construcción |
| Industria y almacenamiento | 1 cada 100 m2 útiles de construcción |

Las rampas de salida de estacionamientos situados a distinto nivel de la calzada deberán consultar, dentro del terreno particular a partir de la línea oficial, un tramo horizontal, a nivel de acera, de una profundidad no inferior a 5 m.

Artículo 13º. — Edificios de equipamiento: Todo espacio destinado a equipamiento deberá cumplir con las condiciones de habitabilidad que señala la legislación vigente y deberá emplazarse de acuerdo a las disposiciones sobre actividad en el suelo urbano establecidas por la zonificación del presente Plan Seccional.

Para los efectos de aplicación de esta Ordenanza constituyen "equipamiento" los terrenos y edificios urbanos destinados a complementar las funciones básicas de habitar, producir y circular. En consecuencia, forman parte del equipamiento, los terrenos y edificios destinados a:

- Salud
- Educación
- Seguridad
- Culto
- Cultura
- Organización comunitaria
- Areas verdes - Deportes
- Turismo y Esparcimiento
- Comercio minorista
- Servicios Públicos
- Servicios Profesionales
- Servicios Artesanales

Según el ámbito de acción del equipamiento, éste se clasifica en:

- a) Equipamiento de escala regional e interurbana.
- b) Equipamiento de escala comunai.

Pág. once

(7907)

| e) Equipamiento de escala vecinal. Con el objeto de precisar los conceptos anteriores, se usará la siguiente tabla: | | | | |
|--|--|---|--|--|
| `ipo | Escala Regional e Interurbana | Escala Comunal | Escala Vecinal | |
| alud | Hospitales Clinicas | Clínicas Postas Cementerios Plantas y botaderos de basura | Dispensarios Consultorios | |
| duca- ón | Universidades | Liceos Academias Institutos Colegios | Escuelas Básicas Jardines Infantiles Parvularios | |
| guridad | Bases militares Cuarteles Carceles | Comisarias Tenencias Bomberos Capitanias de Puerto | Retenes | |
| ulto | Catedrales Templos Santuarios | Templo Parroquias | Capillas | |
| Cultura | Museos Bibliotecas Salas de concierto Teatros Auditoriums Zoológicos Jardines botánicos | Bibliotecas Salas de concierto Auditoriums Teatros Casas de la Cultura | Bibliotecas | |
| Organiz. omunita ias | | Juntas de vecinos | Juntas de vecinos Centros de Madres Centros Sociales | |
| ireas ver | Parques Nacionales Santuarios de la naturaleza Grandes Parques | Parques Plazas | Plazas Jardines Juegos Infantiles | |
| eportes | Grandes estadios Canchas Centros Deportivos Medialunas Coliseos | Estadios Canchas Piscinas Centros Deportivos Gimnasios | Canchas | |
| Esparci niento ⁄ turismo | Hipódromos Circos Clubes Sociales Parque de Entretenciones Zonas de Picnic y camping Hoteles Moteles Casinos | Teatros Cines Clubes Sociales Discotecas Restaurantes Quintas de recreo Hosterías Hospederías Residenciales | Cines Juegos Electrónicos Bares Fuentes de Soda | |
| Comercio Minorista | Centros | Centros Comerciales Mercados Supermercados Ferias Libres Locales comerciales Bombas de bencina Estaciones | Locales Comerciales Ferias Libres Playas de estacionamiento | |

de servicio

| Гіро | Escala Regional e Interurbana | Escala Comunal | Escala Vecinal | |
|-----------------------------------|--|---|--|--|
| | | Playas y edificios de estacionamientos. | | |
| Servicios Públicos | Ministerios Intendencias Cortes de Justicia Servicios de utilidad | Municipios Juzgados Correos Telégrafos | Correos . | |
| | pública Servicio de la Adm. Pública. | Servicios de utilidad pública | *************************************** | |
| Servicios profe- g sionales | Oficines en general (abogados, arquitectos, consultores, etc.) | Oficinas en general (abogados, médicos, dentistas, Notarías, etc.) Bancos | , | |
| Servicios Artesana- les | | Garages Talleres | Lavanderías Peluquerías Gasfiterías Costurerías y Modas Jardines de Plantas Talleres artesanales | |

Según la naturaleza jurídica del propietario, el equipamiento puede clasificarse en "público" y "privado".

Se considerará "público" el equipamiento que tenga el carácter de bien nacional de uso público, de bien fiscal, de bien municipal, o que pertenezca a organismos semifiscales o mixtos, en los cuales el Fisco o el Municipio tengan participación importante. Se considera "privado" el resto del equipamiento.

Artículo 14°— Bienes Nacionales de uso público: En las áreas de uso público, como son las vías y áreas verdes, existentes o que se formen en el futuro, no podrán realizarse construcciones de ningún tipo, salvo aquellas que sean complementarias a su uso específico, tales como, kioscos, fuentes de agua, juegos infantiles y otras similares, según correspondan.

Las condiciones de edificación para estas construcciones complementarias serán determinadas en los proyectos específicos, los cuales serán aprobados por el Director

de Obras Municipales.

Artículo 15° — Urbanización: La aprobación de proyectos de urbanización, como asimismo la ejecución y recepción de las obras de alcantarillado de aguas servidas y aguas lluvias, de agua potable, luz eléctrica, gas y pavimentación, se regirán por las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización y, además, por las normas técnicas oficiales emanadas del Instituto Nacional de Normalización, y de los servicios respectivos.

Artículo 16°. — Edificación en predios existentes: Los proyectos de construcción, reconstrucción, reparación, alteración y ampliación que se emplacen en predios existentes que no cumplan con las superficies y frentes prediales mínimos establecidos en esta Ordenanza Especial, se aprobarán dándose cumplimiento a las demás normas que se establecen en ella.

CAPITULO IV

Zonificación, Usos de Suelo y Normas Específicas

PARRAFO 1

Zonificación

Artículo 17º — El área normada por el presente Plan está conformada por las siguientes zonas y áreas, que se grafican en el Plano del Plan Seccional Bahía Mansa-Maicolpué.

ZONAS.

ZHa ZH ZD ZF

ZV ZE

AREAS.

AREA — R1 AREA — R2 AREA — R3 AREA — R4

PARRAFO 2

Uso de Suelo y Normas Específicas

Artículo 18º. — Los usos de suelo y condiciones de subdivisión y de edificación,

para las zonas y áreas individualizadas en el artículo 17 precedente, son las siguien-

ZONA ZHa.

- 1) Usos permitidos: Vivienda; Equipamiento de escala comunal y vecinal de: Salud (excepto cementerios) Educación; Seguridad; Culto; Cultura; Organizaciones Comunitarias; Areas verdes; Esparcimiento y Turismo; Comercio minorista; Servicios Públicos; Servicios Profesionales; Servicios Artesanales.
 - 2) Usos prohibidos: Todos aquellos no indicados como permitidos.
 - 3) Normas Específicas:
 - a) Superficie predial mínima: 200 m2.b) Frente predial mínimo: 10 m.

 - c) Porcentaje de ocupación máxima de suelo: 60 %
 - d) Coeficiente máximo de constructibilidad: 1,20. e) Sistema de agrupamiento: aislado y pareado.
- f) Altura máxima de edificación: 7,5 m. sin perjuicio del cumplimiento sobre rasantes y distanciamientos establecidos en el artículo 479 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.
 - g) Antejardines: —Con frente a las vías estructurantes, 5 m.
- Con frente a las vías secundarias, 3 m.
- h) Adosamientos: Se ubicarán retirados a 2 m. como mínimo de la línea de edifi-

ZONA ZH.

- 1) Usos permitidos: -- Vivienda.
- Equipamiento de escala Comunal y Vecinal de: Salud (excepto cementerios); Seguridad; Culto; Cultura; Organizaciones Comunitarias; Esparcimiento y Turismo; Comercio minorista; Servicios públicos, Servicios profesionales; Servicios artesanales.
- Industria y almacenamiento inofensivo. Transporte: terminales rodoviarios.

 - 2) Usos prohibidos: Todos aquellos no indicados como permitidos.
 - 3) Normas específicas.
 - a) Superficie predial mínima: 160 m2.
 - b) Frente predial mínimo: 8,0 m.
 - c) Porcentaje ocupación máximo de suelo: 65 %
- d) Coeficiente de constructibilidad: 1,5
- Sistema de agrupamiento: Aislado, pareado y continuo (la profundidad de la continuidad será de un 65% del deslinde común).
- f) Altura máxima de edificación: Para edificación aislada y pareada la altura máxima será de 9 m., sin perjuicio de cumplir con las normas sobre rasantes y distanciamientos establecidos en el artículo 479 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización. La altura máxima de la edificación continua será de 5 m permitiéndose la edificación aislada sobre la placa continua.
 - g) Antejardines: Se exigirán 2 m sólo con frente a vias estructurantes.
- h) Adosamientos: Se ubicarán retirados a 2 m como mínimo de la línea de edificación.

ZONA ZD.

- 1) Usos permitidos: Equipamiento de escala Comunal y Vecinal de: Comercio Minorista; Educación; Cultura; Servicios Públicos; Servicios Profesionales.
- Vivienda y almacenamiento inofensivo.
- Transporte: Terminales marítimos, rodoviarios, pesqueros.
 - 2) Usos prohibidos: Todos aquellos no indicados como permitidos.
 - 3) Normas específicas.
 - a) Superficie predial mínima: 180 m2.
 - b) Frente predial mínimo: 10 m.
 - c) Porcentaje ocupación máxima de suelo: 70 %
 - d) Coeficiente de constructibilidad: 1,35
- e) Sistema de agrupamiento: Aislado, pareado y continuo. La profundidad de la continuidad será de un 70 % del deslinde común, permitiéndose la edificación aislada sobre la placa continua.
- f) Altura máxima de edificación: 12 m, sin perjuicio de cumplir con las normas sobre rasantes y distanciamientos establecidos en el artículo 479 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.

 - g) Antejardines: No se exigen.
 h) Adosamientos: Se ubicarán en la línea oficial de edificación.

ZONA ZE.

- 1) Usos permitidos: Equipamiento de escala Comunal y Vecinal de: Educación; Cultura: Areas Verdes: Deportes.
 - 2) Usos prohibidos: Todos aquellos no indicados como permitidos.

3) Normas Específicas.

- a) Superficie predial mínima: 500 m2.
- b) Frente predial mínimo: 15 m.
- c) Porcentaje de ocupación máxima de suelo: 65%
- d) Coeficiente de constructibilidad: 2.5 e) Sistema de agrupamiento: aislado y pareado.
- f) Altura máxima de edificación: 9 m. sin perjuicio de cumplir con las normas sobre rasantes y distanciamientos establecidos en la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.
 - g) Antejardines: 5 m con frente a las vías estructurantes.
 - h) Adosamientos: Se ubicarán retirados a 8 m de la línea oficial de edificación.

ZONA ZF.

- 1) Usos permitidos: Equipamientos de escala Regional y Comunal de: Esparcimiento y Turismo (sólo zonas de pic-nic y camping).
 - 2) Usos prohibidos: Todos aquellos no indicados como permitidos.
 - 3) Normas específicas.
 - a) Superficie predial mínima: 1.000 m2.
 - b) Frente predial mínimo: 25 m.
 - c) Porcentaje de ocupación máximo de suelo: 10%
 - d) Coeficiente de constructibilidad: 0,20
 - e) Sistema de agrupamiento: Aislado.
- f) Altura máxima de edificación: 7,5 m, sin perjuicio de cumplir con las normas sobre rasantes y distanciamientos establecidos en el artículo 479 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.
 - g) Antejardines: 3 m. con frente a las vías estructurantes.

ZONA ZV.

- 1) Usos permitidos: Equipamiento de escala Regional e interurbana, Comunal y Vecinal de: Areas Verdes.
 - 2) Usos prohibidos: Todos aquellos no indicados como permitidos.
 - 3) Normas específicas: No se contemplan.

AREA RI.

Alto riesgo para asentamientos humanos.

Corresponde a aquellas áreas de fuertes pendientes y proclives a derrumbes no aptos para asentamientos humanos. En estas áreas sólo se admitirá la formación de senderos, miradores, atalayas, etc., que sirvan de refuerzo a la actividad recreacional-turística y de aventura

AREA R2.

Protección de quebradas y vertientes naturales.

Estas áreas corresponden a las quebradas naturales, sus laderas y franjas colindantes a sus bordes cuya vegetación es necesaria preservar e incrementar; se incluyen además las aguas de vertientes que escurren por estas quebradas las cuales deben ser preservadas de cualquier acto que tienda a su contaminación. En estas áreas no se permitirá actividad de ningún tipo.

AREA R3.

Protección de cauces naturales.

Esta área está constituida por los terrenos colindantes con el cauce del Río Maicolpí eventualmente sujetos a inundación y otros sectores pantanosos e inundables.

En estas áreas no se permitirán actividades de ningún tipo, ni tampoco el deterioro ni extracción de materiales de su entorno.

AREA R4.

Area de restricción de cementerio.

Esta área corresponde a los terrenos ocupados por el actual cementerio de Bahía Mansa y aquellos destinados a su ampliación.

En estas áreas sólo se admitirán aquellas actividades propias e inherentes a su funcionamiento y desarrollo.

CAPITULO V

Vialidad

Artículo 19°. -- Las calles y pasajes públicos del Plan Seccional son las actualmente existentes, manteniendo sus anchos entre líneas oficiales, salvo aquellos casos en que expresamente se dispongan ensanches o aperturas de nuevas vías.

Artículo 20°. -- Los perfiles geométricos viales, así como el ancho de sus calzadas, el diseño de sus empalmes, cruces a distinto nivel, etc., serán definidos en los respectivos proyectos de loteos, en seccionales o en estudios o proyectos de vialidad, según corresponda.

Artículo 21°. — La vialidad estructurante del Plan Seccional Bahía Mansa-Maicolpué es la que se indica a continuación:

SECTOR BAHIA MANSA

| Nombre de la Vía | Tramo entre: (E) Existente (P) Proyectado | Ancho ent Dimensió (m) | re Líneas Ofic. n (E) Existente (P) Proyectado | Observaciones |
|---------------------------|--|------------------------------|--|--|
| 1.— Costanera | Limite Urbano nor oriente y Pa- saje Purrehuin (E) | 8 m | (E) | Ensancha hacia el sur poniente del eje. |
| 2.— Avda. Costanera | Pasaje Purrehuin y calle Cumbre Alta (Maicolpi) (E) | 10 m | (P) | Ensanche hacia ambos costados |
| 3 Avda. Costanera Oriente | Calle Cumbre Alta (Maicolpí) y Fondo de saco (P) | 10 m | (P) | Vía a formar en 100% en terrenos de playas |

10 m (P)

| Nº 33.530 | D | | AL DE LA REPUBLICA DE CE es 24 de Noviembre de 1989 | TILE (7909) Pág. troce |
|---|---|---------------|--|---|
| Nombre de la Vía | Tramo entre: (E) Existente (P) Proyectado | | Líneas Ofic. Ob (E) Existente (P) Proyectado | servaciones |
| 4.— Calle Panguipulli | Costanera y calle Contaco (F | E) 10 m | (P) Ens | anche hacia ambos costados |
| 5. — Pasaje Popoen | Costanera y calle Panguimapu (l | P) 8 m | Vía | a formar totalmente en terrenos de área verde existente. |
| 6. — Pasaje Abuelito Huenteyao | | E) 8 m | | anche hacia ambos costados |
| 7.— Pasaje El Canillo | Pasaje Abuelito Huenteyao calle Panguimapu (I | y E) 8 m | (P) Ens | anche hacia ambos costados |
| 8. — Pasaje Tromumo | Costanera y Pasaje Abueli Huenteyao (l | to P) 8 m | | anche a ambos costados Vía a formar en 100% |
| 9.— Pasaje Cacique Loncochi- no | Pasaje Abuelito Huenteyao calle Panguimapu (I | y E) 8 m | | anche hacia ambos costados |
| 10. — Pasaje Maicolpi | Pasaje Cacique Loncochino calle Panguimapu (l | y P) 8 m | | anche a ambos costados vía existente en un 20 % |
| 11.— Pasaje Rucapihuel | Pasaje Maicolpí y Límite Urbar Poniente (I | no E) 8 m | | anche hacia ambos costados |
| 12.— Calle-Contaco | Pasaje Lefcaihue y Limite Zon ZH (1 | na P) 10 m | | adas de 7 m. Vía a formar en 100% |
| 13.— Calle Huamputue | Calle Contaco y calle Panguime | a- P) 10 m | | adas de 7 m. Vía a formar en 100% |
| 14.— Calle Lafquenmapu | Costanera y Fondo de saco (I | E) 10 m | (P) Calz | adas de 7 m. Ensanche hacia ambos lados. |
| 15. — Pasaje Mehuin A. | Costanera y Pasaje Mehuin (l | P) 6 m | | peatonal eventualmente vehicular |
| 16.— Pasaje Mehuín | Costanera y Fondo de saco (E | E) 6 m | (P) Ensa | peatonal eventualmente vehicular anche hacia ambos lados |
| 17.— Pasaje Pulotre | Costanera y Zona R4 (I | E) 6 m | (P) Via | peatonal eventualmente vehicular. anche hacia ambos lados. |
| 18. — Pasaje Pucopio | Costanera y Pasaje Trosquilmo | E) 8 m | (P) Ense | anche hacia ambos lados. |
| 19. — Pasaje Trosquilmo | Pasaje Pulotre y Limite Urbar Norte (E-l | no P) 6 m | (P) Via | peatonal eventualmente vehicular. Vía a formar en un 25% apro- damente. Ensanche hacia ambos lados |
| 20. — Pasaje Purrehuin | Pasaje Trosquilmo y Costanera (l | P) 6 m | | peatonal eventualmente vehicular |
| 21.— Pasaje Huitrapulli | Pasaje Pulotre y Limite Urbar norte (l | no P) 6 m | (P) Vía | peatonal eventualmente vehicular |
| | | SEC | TOR MAICOLPUE | |
| 22.— Calle Comercio | Costanera y calle Simpson (| E) 10 m | | anche a ambos costados zada de 7 m de ancho |
| 23.— Calle Simpson | Costanera y calle Comercio (| (P) 10 m | (P) La | calle se une en ambos extremos con calle Comercio |
| Avda. Capitán Prat y continuación en Pasaje Capitán Prat. | Costanera y cruce con Estero s | sin (E) | Ens | sanche a ambos eostados |
| | Pasaje La Torre (E- | P) 10 m | (P) | |
| 25 Pasaje Acorazado La Torre | Pasaje Capitán Prat (extremorte) y el mismo pasaje en extremo oriente (E- | s u | Ens do (| sanche a ambos costados. Se debe dar continudad al pasaje uniendos tramos inconclusos |
| 26.— Pasaje Esmeralda | Calle Pinto y Costanera (| E) 6 m | (P) Ens | sanche a ambos costados |
| 27.— Calle Pinto | Costanera y Avda. Capitán (E- | P) 10 m | (P) Cal | zada de 7 m de ancho. |
| 28. — Pasaje Covadonga | Psje. Acorazado La Torre y Psj Esmeralda (l | je. E) 6 m | | sanche hacia ambos lados. |
| 29.— Pasaje Videla | Psje. Capitán Prat y Psje. Acor zado La Torre (l | ra- E) 6 m | | anche hacia ambos lados. |
| | | en. | OTOD MATOOT PT | |
| 30. — Cumbre Alta | Costanera Oriente y tramo 3 del Límite Urbano (1 | | | anche hacia ambos lados. |
| 31.— Calle Río Maicolpí | Costanera Oriente y tramo 6-7 | | Cal | zada de 7 m de ancho. |
| 32. — Pasaje Tril-Tril | Costanera (extremo norte y | | Via | a formar totalmente en área verde existente |

(7910)

Viernes 24 de Noviembre de 1989

SECTOR BAHLA MANSA Artículo 22. — Se establecen además las vías no estructurantes que se especifican en el siguiente cuadro.

| Nombre de la Vía | Tramo entre: (E) Existente (P) Proyectado | Ancho entre Dimensión (m) | Lineas Ofic. (E) Existente (P) Proyectado | Observaciones |
|-----------------------------|--|---------------------------------|---|--|
| . — Pasaje Lefcaihue | Calle Contaco y fondo de saco (P) | 6 m | (P) | |
| 2. — Pasaje Quemeumo | Pasaje Rucapihuel y fondo de sa- co (P) | 6 m | (P) | |
| 3. — Pasaje Lameguapi | Pasaje Rucpaihuel Pasaje Purretrun (E-P) | 6 m | (P) | Se debe unir con pasaje Rucapihuel. |
| . — Pasaje Purretrún | Pasaje Lameguapi y Pasaje Mai- colpi (E-P) | 6 m | (P) | |
| 5.— Pasaje Puninque | Calle Panguimapu y Costanera (P) | 6 m | (P) | Se abre en dos accesos en su unión con calle Panguimapu |
| 6.— Pasaje Puaucho | Calle Panguimapu y Costanera (E) | 6 m | (P) | Ensanche a ambos costados. |
| 7. — Pasaje Pucomo | Calle Pucomo y extremo en fon- do de saco (E) | | | Corresponde a la continuación de calle Pucomo |
| 3.— Pasaje Chaihuín | Pasaje Puninque y calle Pangui- mapu (E-P) | _ | (P) | |
| 9. — Pasaje Cuinco | Pasaje Purrehuir y Costanera (P) | 6 m | (P) | |
| 10. — Pasaje Pucatrihue | Pasaje Trosquilmo y tramo 18-19 del límite urbano (E) | 6 m | (P) | Se debe tratar de unir con Pasaje Huitrapulli. |
| 11.— Pasaje Trosco | Pasaje Trosquilmo y Costanera (E |) 6 m | (P) | Ensanche hacia ambos costados. |
| 12. — Pasaje Mirador | Pasaje Mehuin y extremo en fon- do de saco (P) | | (P) | |
| | <u> </u> | SE | CTOR MAICOLPUE | |
| 13.— Pasaje Miramar | Costanera y extremo en fondo de saco (E) | 6 m | (P) | Ensanche hacia ambos costados. |
| 14.— Pasaje Blanco Encalada | Avda. Capitán Prat y Pasaje Acorazado La Torre (E) | | (P) | Ensanche hacia ambos lados. |
| 5.— Pasaje Fragata Linch | Pasaje Blanco Encalada y calle Pinto (E) | | (P) | Ensanche hacia ambos lados. |
| 16.— Pasaje Loa | Pasaje Capitán Prat en su extre- mo poniente y el mismo pasaje en su extremo oriente (E-P) | t | (P) | Se debe unir mediante dos tramos a formar, con Pasaje Prat |
| 17.— Pasaje Lautaro | Pasaje Capitán Prat y Pasaje Acorazado La Torre (E) | · | | Ensanche hacia ambos lados. |
| | <u> </u> | | TOR MAICOLPI | |
| 18 Pasaje Cunamo | Costanera y Pasaje Tril-Tril (P) | 8 m | (P) | |
| 19.— Pasaje Pacífico | Costanera Oriente y la misma via | | | |

6 m (P)

3.—Derógase el D.S. Nº 1.449 del M.O.P., del 3.07.61, que aprobó el Plan Regulador y Ordenanza Local de la Localidad de Bahía Mansa, que formó parte integrante de la Comuna de Osorno hasta la dictación del D.L. Nº 2.668 del 26.10.79, que creó la Comuna de San Juan de la Costa.

De igual forma, -y en todo aquello que no se contraponga a los lineamientos del presente Plan Seccional-, entiéndense sin efectos la aplicación de las normas técnicas de Edificación y Especiales contempladas en el Plano Nº 92.001 denominado Plano General de Urbanización y Loteo (1ª parte) "Balneario Maicolpué" confeccionado y aprobado por el Ex-Ministerio de Tierras y Colonización, mediante el D.S. Nº 840 del 26.07.72, por encontrarse éstos incorporadas en la Ordenanza Especial del Plan Seccional Bahía Mansa-Maicolpué.

Artículo Transitorio. — Las solicitudes de permisos de edificación que, contando con todos sus antecedentes, hubieren ingresado a la Dirección de Obras Municipales 30 días antes de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial, se tramitarán en conformidad a las normas de urbanismo y construcciones vigentes a la fecha de ingreso, siempre que el respectivo permiso se otorgue en un plazo no superior a 30 días, contados desde la fecha de publicación de la presente Resolución.

Corresponderá al Secretario Municipal certificar, en cada caso, el cumplimiento de las exigencias establecidas en el inciso precedente. Lo dispuesto en los incisos anteriores, es sin perjuicio de lo prescrito en el artículo 22º de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanizaciones.

Tómese razón, anótese, comuníquese, archívese en el Conservador de Bienes Raíces de Río Negro y publíquese en el Diario Oficial. — Humberto Yáñez Serrano, Secretario Regional Ministerial MINVU Xª Región.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Contraloría Regional de Los Lagos

UNIDAD V.U.O.P.T. Nº 114/89

Cursa con alcance resolución Nº 5 de 1989, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Décima Región

Nº 4.665. — Puerto Montt, 8 de Noviembre de 1989. —

Esta Contraloría Regional de Los Lagos ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe, que aprueba el Plan Seccional para las Localidades de Bahía Mansa-Maicolpué, pertenecientes a la comuna de San Juan de la Costa, en atención a que los antecedentes aportados en esta oportunidad a través del oficio ordinario Nº 828 de 1989, de esa Secretaría, subsanan las observaciones formuladas por esta Contraloría Regional, mediante el oficio devolutorio Nº 3.209, del año en curso.

Con el alcance que antecede, se da curso a la resolución citada en el rubro. Saluda atentamente a Ud. — Miguel Urrutia Tobar, Contralor Regional de Los Lagos.

Al señor Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Décima Región Puerto Montt.